

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2013 (**FASP 2013**); QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO **FRANCISCO BERNARDO PALMA ROMERO**, ASISTIDO POR LA CONTADORA PÚBLICA **MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO **EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, LICENCIADO **JORGE GUDIÑO MENCHACA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"**; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 358 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2011, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS111018M59. El cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI, VII y XVII de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 18 de octubre de 2011.

I.2. Que mediante nombramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia el **Licenciado Francisco Bernardo Palma Romero**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 13, fracción I, de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

I.3. Que la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, **Contadora Pública María Del Consuelo Rodríguez Reyes**, se encuentra debidamente facultada para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

I.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.2. Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, **Licenciado Eduardo Valiente Hernández**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A fracciones III, VIII, X, XVI y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, X y XXV, 6 y 8 fracciones I, XII, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1, 2, 9, 10 fracciones I, II, XVIII y XXV y 11 y 12 fracciones III, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.3. Que la Dirección General de Administración y Servicios, es la Unidad Administrativa encargada de programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Comisión, conjuntamente con las áreas competentes de la Secretaría, conforme a la naturaleza del asunto; asimismo, de coordinar y dirigir la planeación, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión y suscribir, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y previo acuerdo del Comisionado, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Comisión; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción VI, 13 y 20 fracciones I, II, VI y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.4. Que el Director General de Administración y Servicios, **Licenciado Jorge Gudiño Menchaca**, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.

III.4. Que leídas que fueron las anteriores declaraciones, los representantes de **"LAS PARTES"** las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjugar esfuerzos y recursos para la prestación del servicio profesional de capacitación denominado Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (**FASP 2013**), materia del presente Convenio, el cual consiste en la capacitación integral del personal de **"LA COMISIÓN"** para el buen desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. - OBJETO EN ESPECÍFICO.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

El objeto específico del presente instrumento, consiste en que, **"EL INSTITUTO"** proporcione formación y capacitación en el tema del curso **"FORMACIÓN INICIAL ASPIRANTES (BECAS)"**, a **300** aspirantes a formar parte de **"LA COMISIÓN"**, ello con el fin de cumplir con las metas concertadas para el programa de Fuerzas Especiales de Seguridad mediante el curso de **"FORMACIÓN INICIAL (NUEVO INGRESO)"** en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal **(FASP 2016)**.

TERCERA. - PAGO.

"LAS PARTES" convienen que el pago por la formación, capacitación, profesionalización y especialización de los **300** aspirantes a formar parte de **"LA COMISIÓN"**, será por la cantidad de **\$7,200,000.00 (Siete Millones Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será pagada a **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el esquema siguiente:

CURSO	DURACIÓN DEL CURSO	NO. BECAS	MONTO DE LA BECA	
			\$4,000.00	TOTAL
			POR 300 ELEMENTOS	
			POR 6 MESES	
FORMACIÓN INICIAL	6 MESES	300	\$7,200,000.00	\$7,200,000.00

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

El pago pactado por **"LAS PARTES"**, deberá ser cubierta en una sola exhibición, esto es a la firma del presente Convenio. Por lo que la cantidad establecida en la Cláusula Tercera, será entregada a **"EL INSTITUTO"**, mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

BANCO:

R.F.C.:

SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE:

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, KM 49.5, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52006.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Una vez realizado el depósito/trasferencia, **"LA COMISIÓN"** se compromete a hacer llegar a **"EL INSTITUTO"**, la (s) ficha (s) o comprobante (s) correspondiente (s) especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

El (los) pago (s) señalado (s) no estará (n) sujeto(s) a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de **"EL INSTITUTO"** los cursos de capacitación.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación y el cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, **"EL INSTITUTO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proporcionar a **"LA COMISIÓN"** la información necesaria relacionada con el objeto del Convenio, de manera impresa y medio magnético; la cual deberá ser enviada de manera semanal conforme a las programaciones establecidas.
- b) Designar y/o contratar a los docentes e instructores que impartirán los servicios de capacitación, materia del presente Convenio.
- c) Impartir los servicios de capacitación en las instalaciones que determine el **"EL INSTITUTO"**, dentro de los horarios determinados y proporcionar el material didáctico necesario para la capacitación.
- d) Asignar recursos humanos para el apoyo de las actividades de los servicios de capacitación: control de asistencia y auxilio del profesorado.
- e) Expedir a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación, la constancia de acreditación de los cursos de capacitación.
- f) Proponer un programa y metodología para la consecución de los Servicios de Capacitación.
- g) Proporcionar a **"LA COMISIÓN"** las facturas; que contendrán el nombre del curso y número de participantes que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como importe en favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **\$7,200,000.00 (Siete Millones Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.)**, que cubre todas las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados, con gasto corriente de **"LA COMISIÓN"**, y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Disponer de su personal policial que participará en los cursos, según las metas contenidas en la estructura programática del Convenio específico de adhesión del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **FASP 2016**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso-taller que les corresponda dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" y/o sedes que establezcan "EL INSTITUTO", elementos policiales que deberán contar con su CUIP y con sus resultados de Control de Confianza vigentes;
- b) Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "EL INSTITUTO";
- c) Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "EL INSTITUTO", así como cumplir los principios constitucionales, y
- d) Efectuar los trámites administrativos necesarios ante las instancias correspondientes, a fin de proporcionar los importes pactados y descritos en la **Cláusula Tercera** del presente Convenio.

SÉPTIMA. - COMITÉ TÉCNICO.

Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, el cual se formará de la manera siguiente:

- Por "EL INSTITUTO": se designa como responsable de la COMISION TÉCNICA, al Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- Por "LA COMISIÓN" se designa como responsable al Titular de la Dirección General de Administración y Servicios, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

OCTAVA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- Verificar el contenido de los programas, sede y fechas de los cursos objeto del presente Convenio;
- Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de **“LAS PARTES”** para la realización del presente instrumento;
- Informar a sus Titulares, los resultados alcanzados sobre la impartición de los cursos de capacitación;
- Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

Asimismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente Convenio no constituye de ninguna forma la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los que son titulares cada una de **“LAS PARTES”** que en él intervienen.

En este sentido, cada una de **“LAS PARTES”** reconoce que por la firma del presente Convenio no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra, sin que esto constituya limitación alguna a patentes, marcas, nombres

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a la información pública que llegaren a tener en el cumplimiento del presente Convenio. En ningún caso serán responsables por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por la otra. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar a la otra de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

Para los supuestos establecidos en la presente cláusula, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar a la otra la autorización correspondiente, previa notificación y aprobación.

DÉCIMA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de tomar las providencias necesarias para que las personas que tengan a su cargo el acceso a la información relacionada con las actividades del presente Convenio, no la divulguen.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de las otras partes.

En caso de que **"LAS PARTES"** contraten con algunos terceros trabajos que requieran la información, celebrará con dicho tercero el Convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada".

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

Puede darse por terminado, por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra con 5 días hábiles de anticipación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso.

Si fuese voluntad de **"LAS PARTES"** dar por terminado el presente Convenio, la interesada deberá de dar aviso por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación por lo menos. Las acciones que se encontraren pendientes continuarán hasta su total culminación.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES”, acuerdan que todas las notificaciones o avisos derivados que se deseen hacer, serán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada, de manera escrita o por los medios que para cada caso se convenga.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - EPÍGRAFES.

Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un **Convenio Modificatorio**, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, las partes afectadas deberán notificarlo a las otras partes tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LERMA ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"



LICENCIADO FRANCISCO
BERNARDO PALMA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA

POR "LA COMISIÓN"



LICENCIADO EDUARDO VALIENTE
HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA



C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO



LICENCIADO JORGE GUDINO
MENCHACA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE 2016. CONSTE. _____